SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

45

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA YESENIA DEL CARMEN AGUILERA MARTÍNEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114 /

CONCEPCIÓN, 12 FEB. 2020

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U) de 23.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos, y la Circular N° 003 de fecha 28.01.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa Programa Habitacional 2020.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2011,que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y el Decreto Supremo N° 17 (V. y U.), de fecha 09.05.2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de fecha 25.07.2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007 y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 9207 de fecha 24.10.2019, del ex Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicitó al Secretario Regional Ministerial, una asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña **Yesenia del Carmen Aguilera Martínez RUT 13.135.524-6.**

2. Que, mediante Memorándum N°796, de fecha 08.11.2019 el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 39, de fecha 05.11.2019, en el cual se concluye que: *"de acuerdo a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52,*

en favor de doña Yesenia del Carmen Aguilera Martínez, se debe señalar que, el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y que justifican la entrega de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo requerida."

3. Que, las excepciones solicitadas se mencionan en el Oficio N° 9207 del 24.10.2019 de SERVIU, y en el Informe N° 39 del 05.11.2019, elaborado por el Departamento de Planes y Programas.

4. Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales.

5. Que, encontrándose la persona ya individualizada, jefa de hogar monoparental y sus hijos menores de edad, en una alta precariedad de recursos económicos y habitacional, con déficit de salubridad y urgencia habitacional acreditada, se observa la necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de seguridad, habitabilidad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña **YESENIA DEL CARMEN AGUILERA MARTÍNEZ, RUT N° 13.135.524-6** por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **9,2 U.F**. según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.), de 17.05.2018, por un período máximo de 24 meses, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, monto del subsidio y su permanencia.

6. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito de ahorro mínimo para postular a este subsidio de arriendo, conforme a lo previsto en el artículo 6° del D.S. N° 52/2013 (V. y

D.S. N° 52/2013 (V. y U.), y del artículo 18° respecto a la acreditación del ahorro en determinados instrumentos, para postular al Programa de Arriendo.

7. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos y antecedentes para postular, contenidos en el artículo 16 letra c), del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referido a contar con el ahorro mínimo para postular, y letra f) contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SERVIU
SUBROGANTE
Secretario Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

RGM/CMM/MVP/PIM
Distribución
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Jefe Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA SILVA NOVOA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO